



Barranquilla, 1° de junio del 2022.

SRA. YUCELIS HERRERA PÉREZ

merlanosierra1@gmail.com

yucelisemanuel@gmail.com

REF. : CCIÓN DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)

ACCIONANTE: YUCELIS HERRERA PÉREZ.

ACCIONADO: JUZGADO 4º DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.

M. P. : DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.

RADICACIÓN: T-00388-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 1° de junio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por la señora Yucelis Herrera Pérez, contra el Juzgado 4º de Familia de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenase a la Titular del Juzgado 4º de Familia de Barranquilla, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la Accionante dentro del proceso Ejecutivo de alimentos, iniciado por Yucelis Esther Herrera Pérez, contra Jhon Edison Ardila Jara, radicado bajo el número 2020-00231. De igual forma sirva remitir un ejemplar del expediente contentivo de dicho proceso. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Negar La Medida Provisional.

4º) Vincularse al trámite Constitucional al Sr. Jhon Edison Ardila Jara, el Ministerio de Defensa, Pagador del Ejercito Nacional de Colombia para que se haga parte de la presente acción Constitucional.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1º del artículo 3 del Decreto 806 de 2020. Notifíquese de la forma más expedita posible.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario.



OFICIO No. 3433
Nit. No. 00800165799

Barranquilla, 1° de junio del 2022.

SEÑORES: JUZGADO 4° DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.
famcto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. : CCIÓN DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)
ACCIONANTE: YUCELIS HERRERA PÉREZ.
ACCIONADO: JUZGADO 4° DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.
M. P. : DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.
RADICACIÓN: T-00388-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 1° de junio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por la señora Yucelis Herrera Pérez, contra el Juzgado 4º de Familia de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenase a la Titular del Juzgado 4º de Familia de Barranquilla, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la Accionante dentro del proceso Ejecutivo de alimentos, iniciado por Yucelis Esther Herrera Pérez, contra Jhon Edison Ardila Jara, radicado bajo el número 2020-00231. De igual forma sirva remitir un ejemplar del expediente contentivo de dicho proceso. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Negar La Medida Provisional.

4º) Vincularse al trámite Constitucional al Sr. Jhon Edison Ardila Jara, el Ministerio de Defensa, Pagador del Ejercito Nacional de Colombia para que se haga parte de la presente acción Constitucional.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1º del artículo 3 del Decreto 806 de 2020. Notifíquese de la forma más expedita posible.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario.



OFICIO No. 3434
Nit. No. 00800165799

Barranquilla, 1° de junio del 2022.

SEÑORES: MINISTERIO DE DEFENSA, PAGADOR DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA.

notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co

REF. : ACCIÓN DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)

ACCIONANTE: YUCELIS HERRERA PÉREZ.

ACCIONADO: JUZGADO 4º DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.

M. P. : DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.

RADICACIÓN: T-00388-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 1° de junio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por la señora Yucelis Herrera Pérez, contra el Juzgado 4º de Familia de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenase a la Titular del Juzgado 4º de Familia de Barranquilla, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la Accionante dentro del proceso Ejecutivo de alimentos, iniciado por Yucelis Esther Herrera Pérez, contra Jhon Edison Ardila Jara, radicado bajo el número 2020-00231. De igual forma sirva remitir un ejemplar del expediente contentivo de dicho proceso. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Negar La Medida Provisional.

4º) Vincularse al trámite Constitucional al Sr. Jhon Edison Ardila Jara, el Ministerio de Defensa, Pagador del Ejercito Nacional de Colombia para que se haga parte de la presente acción Constitucional.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1º del artículo 3 del Decreto 806 de 2020. Notifíquese de la forma más expedita posible.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario.



Barranquilla, 7 de junio del 2022.

SEÑOR: JHON EDISON ARDILA JARA
: 3152697440.

**SE INTENTO LA COMUNICACIÓN CON EL PRESENTE Y NUMERO Y NO FUE
POSIBLE ESTABLECER CONTACTO.**

REF. : CCIÓN DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)
ACCIONANTE: YUCELIS HERRERA PÉREZ.
ACCIONADO: JUZGADO 4º DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.
M. P. : **DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.**
RADICACIÓN: T-00388-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 1º de junio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por la señora Yucelis Herrera Pérez, contra el Juzgado 4º de Familia de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenase a la Titular del Juzgado 4º de Familia de Barranquilla, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la Accionante dentro del proceso Ejecutivo de alimentos, iniciado por Yucelis Esther Herrera Pérez, contra Jhon Edison Ardila Jara, radicado bajo el número 2020-00231. De igual forma sirva remitir un ejemplar del expediente contentivo de dicho proceso. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Negar La Medida Provisional.

4º) Vincularse al trámite Constitucional al Sr. Jhon Edison Ardila Jara, el Ministerio de Defensa, Pagador del Ejercito Nacional de Colombia para que se haga parte de la presente acción Constitucional.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1º del artículo 3 del Decreto 806 de 2020. Notifíquese de la forma más expedita posible.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario.



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar **al SR. JHON EDISON ARDILA JARA**, a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultados, y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00388-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE LA SEÑORA YUCELIS HERRERA PÉREZ. , y COMO ACCIONADO EL JUZGADO 4º DE FAMILIA DE BARRANQUILLA**, la providencia de fecha 1 de junio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por la señora Yucelis Herrera Pérez, contra el Juzgado 4º de Familia de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenase a la Titular del Juzgado 4º de Familia de Barranquilla, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la Accionante dentro del proceso Ejecutivo de alimentos, iniciado por Yucelis Esther Herrera Pérez, contra Jhon Edison Ardila Jara, radicado bajo el número 2020-00231. De igual forma sirva remitir un ejemplar del expediente contentivo de dicho proceso. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Negar La Medida Provisional.

4º) Vincularse al trámite Constitucional al Sr. Jhon Edison Ardila Jara, el Ministerio de Defensa, Pagador del Ejercito Nacional de Colombia para que se haga parte de la presente acción Constitucional.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1º del artículo 3 del Decreto 806 de 2020. Notifíquese de la forma más expedita posible.

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

JUNIO 7 DEL 2022 .